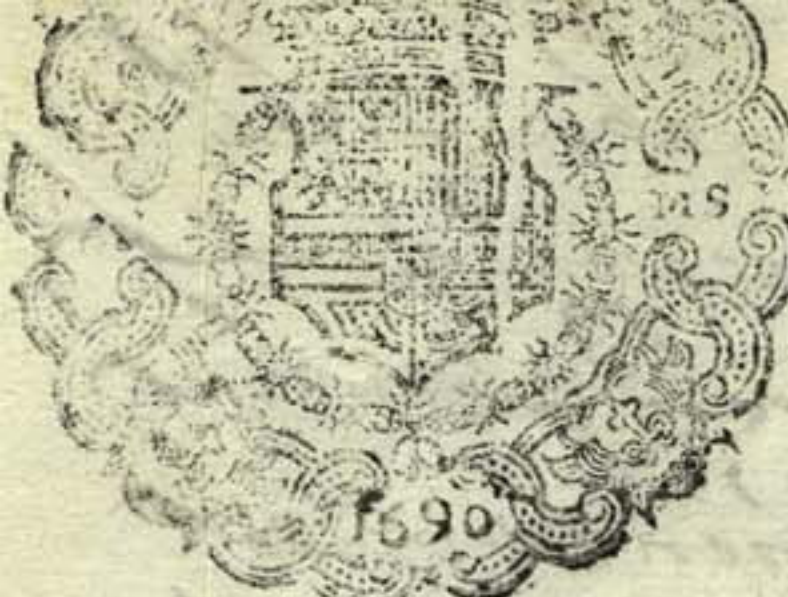




SELLO SEGUNDO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Se que yo Doña Ana Maria de Argueta
casada. mujer. lema. quiero de Don Juan de
estrada. conino. de estradilla, con bien
ora quapimero gantetotas, coras pido al
don mi marido para junto con el hazer gobernar
esta cr. y lo que en ella gra de clario, y o el
dho Don Juan. de estrada que presente me
ello lo. conredo, la ara. bienca. a la dha
primera y meo bho, ano la encuoca. Solo
dha Doña Ana Maria de Argueta la arce
bo, y de ella vando, otorgo que do, mi go
dea campido, el que de do, se rege. Se me juro
a dho Don Juan, le estrada mi marido para
por mi. En mi nombre I me representan a
mi persona queda auea decima. No bhan
todas y guals quex cantidad. de mi. bho
seuada senteno gotas. Semillas cedito. de senos
obligaciones gotas. deudas y libranças que se
me deuen y deuen en en dha, de guals
quex cr. y para que queda decima y
decima el principal de trecento. quados de
Cillon y los cedito. que se deuen del
censo que año fauor venemos contra los
herederos de la salina de Anana y oboques
la redempcion. Redempciones y cartas de
pago que lecan pedidas. y no pareciendo
la entrega de pae. ante. no. que de se la con



[illegible]

7
sua ex parte legemque sua substituit. Quocirca
la substituit y oírda otros de nuevo que
otocor. la de lecho: yala granera de este po
der y de lo que enmendare. Quere hecho que
suado, obispo m. persona y de otros an
co. y por auer y do. e poder neceario
alas p. y por, leu. Ma. y competente
teniendo, las leyes de m. favor con la de los
empresarios, Justiniano y Celestino nueva
gloria constituta. Leyes de otro y porida y las
letras de m. favor: de las quales fui auisada
presta. y como ración de ella. la que
no arremedará. y fuo. a Dios. nro. y a una
fuerza decaus en forma de nro. de nro. nro.
contra lo que en Orden de este poder fuere
echo, y de este fuam. no tengo porida, a brolu. m.
de la. año, m. y. De. y a una nro. m. de la
gado ni como p. ni prelado que me la queda con
ceder: y si de echo me fuere concedida de ella
no Grae por que con ficio que este poder
le otorgo de m. libre y espontanea volun
tad y queno es. y formada ni atemorida
da por echo ni m. m. ni por otra pen
sada en un nombre: por com. de m. com.
con ficio que el otorgam. de este dho. po
der recom. b. en m. est. y de. y de
otorgamos así en la dha. villa de Miranda
de la de lecho de m. y a una nro. y de

